

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1973/1970, de 12 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Potes (Santander).

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Potes (Santander).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto mixto de Potes, quedando extinguido a partir de la misma el Colegio Libre Adoptado de esta localidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1974/1970, de 12 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Onteniente (Valencia).

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Onteniente (Valencia).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1975/1970, de 12 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Churdinaga, de Bilbao.

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de

Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en el barrio de Churdinaga, de Bilbao.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto de Bilbao y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1976/1970, de 12 de junio, por el que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Algeciras (Cádiz) se transforma en Instituto masculino.

Convertida la Sección Delegada mixta de Algeciras en Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, con lo que queda atendida la demanda de puestos escolares de las alumnas, conviene a su vez transformar el Instituto mixto en masculino, nivelando así la enseñanza de Bachillerato para alumnos y alumnas en dicha población.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Algeciras (Cádiz) se transforma en Instituto masculino.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Algeciras, quedando extinguido a partir de la misma el Instituto mixto de dicha población.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1977/1970, de 12 de junio, por el que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Huelva se transforma en Instituto masculino.

Convertida la Sección Delegada femenina de Huelva en Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, con lo que queda atendida la demanda de puestos escolares de las alumnas, conviene a su vez transformar el Instituto mixto en masculino, nivelando así la enseñanza de Bachillerato para alumnos y alumnas en dicha población.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Huelva se transforma en Instituto masculino.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Huelva, quedando extinguido a partir de la misma el Instituto mixto de dicha ciudad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1978/1970, de 12 de junio, por el que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Quevedo», de Madrid, se transforma en Instituto masculino.

Convertidas las Secciones Delegadas masculina y femenina del barrio VI San Blas, de Madrid, en Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina, con lo que queda atendida la demanda de puestos escolares de las alumnas de dicha zona, conviene a su vez transformar el Instituto mixto «Quevedo» en masculino, nivelando así la enseñanza de Bachillerato para alumnas y alumnos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, «Quevedo», de Madrid, se transforma en masculino.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto «Quevedo», de Madrid, como Instituto masculino y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1979/1970, de 12 de junio, por el que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Escaleritas, de Las Palmas, se transforma en Instituto masculino.

Creado el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina del barrio Schumann de Las Palmas, conviene, por su proximidad transformar el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Escaleritas de la misma población en Instituto masculino nivelando así la demanda de puestos escolares de Enseñanza Media para alumnos y alumnas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Escaleritas de Las Palmas, se transforma en Instituto masculino, con efectos del próximo año académico mil novecientos setenta y uno.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1980/1970, de 12 de junio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Gregorio», de Barcelona.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, femenino, «San Gregorio», de Barcelona, y sin perjuicio de lo que en su día

establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «San Gregorio», femenino, de Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1981/1970, de 12 de junio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen de la Rosa», de Burgos.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, femenino, «Virgen de la Rosa», de Burgos, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen de la Rosa», de Burgos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1982/1970, de 12 de junio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Hijas de Jesús», de La Coruña.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, femenino, «Hijas de Jesús», de La Coruña, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la